

AFO XX

PANAMA. 5 DE MAYO DE 1928

Númbro 4140

PODER EJECUTIVO provincate of the positions

ELLISARIO PORRAS nest state of the form frequencial.

secretario de Godinio y Justicia.

ROBOLIO CHIARI

Dass, ein Öllüğl Palacis de Gobierne, segunde pless Cathe In-Gulder engular tinlik 52. Nº 21-

Secretario de Referioura Unterfores

NARCISO GARAY

Despucho Oficial: Patacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Contral,—Casa particular: Aveni-da II y Calle 102

Secretario de Hacienda y Tesore

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso: Avenida Central.—Casa particular: Avenids Ceptral, Nº 23

secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-fos, tercer piso. Avenida Central, Piaza de la Independencia. Casa particular: Instituto Na-

secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Falacio de Gobleruo, terces piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, NO 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Pagina.

Decreto número 68 de 1923, de 2 de Mayo, por el cual se hace ún númbramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coloa. Decreto número 69 de 1923, de 2 de Mayo. por el cual se nembra Personero Muni cioni de Autón

SECCION SEGUNDA gesolución número 87, de 2 de Mayo de

SECRETARIA DE FOMENTO RAMO OF PATENTES V MARCAS

Resolución atimero 900, de 35 de Abrit de Resolución número 901, de 25 de Abril de 1923.... 12311 13311 Solicitud de registro de marca de fábrica. Bolicitud de registro de marca de fábrica. 13313 15312 Contrato número I ...

DIRECCION GENERAL DE CORREOS v Telegrafos

Decreto número 15 de 1903, de 30 de Abril. el como de Teléctolus

Maria Carlo

Residentia admicro 81, de 18 de Abrill de edución tiúmero São de 2 de Maro de

PHOVINCIA DE LOS SANTOS pracates that creeding

esta de la visita practicado por el señor Oblectador de la Provincia de 1.08 San-tos al Juzzado del Circuito de la misma, carrespondiente al mes de Abril de

Artsos Oficiales

13514

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 68 DE 1923

(DE 2 DE MAYO)

ual se hace un nombramiento de Vigilan to de in Colonia Penal de Colba.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor no Estrada. Vigilante de la Colonia Arionio inico. Se nambia ai senoi Lino Estrada. Vigilante de la Colonia Penai de Colba, en reemplazo del se-for Salustiano Castillero, quien pre-sentó renuncia de ese empleo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los dos dias del ces de Mayo de mii novecientos vein-

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Jus-ticia,

B. CHIARL

DECRETO NUMERO 69 DE 1923 (DE 2 DE MATO)

por el cual se nombra Personero Municipal de Antón

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Articulo único. Se nombra Perso-nero Municipal del Distrito de Antón al señor Agustín Jaén Vieto.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá. Poder Ejecuepinica de Tanada. — Secretaria de Go-bierno y Justicia. — Sección Segun-da — Resolución número 81. — Pana-má, Mayo 2 de 1923.

Erasmo Herrera, panamello, reo del delito de robo, solicita del Ejecu tivo se le concedi al libertad condicional da quò trata el articolo 30 del Códito Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales de vidando y sentes certificados fue condenado y sendes certificados

expadidos por el Pirestor del Presidio y pur el Subdirector de la Colonia Pe-nal de Colba.

Bate altimo certifica que el reo en cuestión no ha observado buena en ducta en el establectimiento a sa cargo, y en consecuencia no tiene dere cho a la libertad conficional que solicita, pues para concelería se necesita el requisito indispensible de la buena conducta.

Por lo tanto

SE RESUBLIES

No acceder a la solicitud de libertad condicional liccha por el reo Grasmo llerrera, por no tener derecho a cila. Comuniquese, y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jus-

R. CHIAM.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 900

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Fomento.— Sección Segunda.—Ramo de Pátentes y Marcas.—Resolución número 900.— Panamá, Abril 25 de 1923.

Con fecha 19 de Enero de 1923, el apo-Con techa 19 de Entero de 1925, el apo-derado de los señores Win. Wrigitey Ir. Company, de West Virginia, y dunici-ladas sus oficinas en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, so-licitó del Poder Rigicutivo, por medio de esta Oficina, la renovación del regis-tro de la murca de Mivica que fue rene esta Onema, la renovación del regis-tro de la marca de lábrica que fue re-gistrada en esta Secretaría el 12 de Fe-brero de 1913, y que sirve para amparar y distinguir en el comercio GOMA DE MASCAR.

Examinado el respectivo expediente, se ha comprobado que sí fue registrada la marca aludida en la fecha indicada; que el marbete enviado por el peticionario es idéntico al que existe en el expediente; que el 12 de Febrero de 1923 se vendó el término para el cual se hizo el registro; y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del caso.

SE RESCELVE:

Renovar, por el término de diez (10) Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 12 de Febrero de 1923, a favor de los señores Wm. Wrigley Jr. Company, arriba citados, el registro de la marca que consiste en la representación de una flecha y cuyo marbete se adhiere a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento encarga do del Despacho,

I. M. FERNANDEZ

Panamá, Abril 25 de 1923

Queda hecha la anotación correspon-diente tauto en el libro como en el expediente respectivos.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Roya.

RESOLUCION NUMERO 901

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Fomento.— Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 901.— Panamá, Abril 25 de 1923.

Ru escrito de fecha 28 de Julio de 1922, solicitó el apoderado de The South-

on Collina Of Common, the James Collina One, Ordina Of Common, the James Only, Nucl. 1 has the Unidon de América del Collina Ordina, Proposed that the desired of the region of the transition of Intrinsic particular termination for the second of the region of the transition of the delivery of the deliver

Consiste la marci en la publica SCO-Co y se aplica como aparece en los fac-similas, y los dueños se reservan el de-recho de usaria en tedo color, tamaño y forma, sia alterar sa caracter distintivo.

En vista de que leste l'asunto lui sido tramita lo con arregio a las leyes que re-gulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de Registrat, najo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha li-cho mérito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archivese el expediente.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J., M. FERNANDEZ

Panamá, Abril 25 de 1923.

Bajo el número 1052 se expidió hoy el certificado respectivo.

El lefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 902

República de Panamá.—Poder Rjecutivo Nacional.—Secretaria de Fomento.— Sección Segunda.—Resolución núme-ro 902.—Panamá, Abril 25 de 1923.

El apoderado de The Southern Colton Oil Company, de Jersey City, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con fecha 28 de Julio de 1922, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar en el comercio manteca o mantequilla vegetal compuesta de sustancias alimenticas carifosas unidores de consercio manteca de consercio de conservir de c aceitosas, untuosas o grasosas.

Consiste la marca en la palabra distin-tiva SNOWDRIFT, la cual se usa como aparece en los facsimiles, y los dueños se reservan el derecho de usaria en todo color, tamaño y forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo las leyes que regulau la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los de-rechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus úneños dentro del territorio panameño.

Expídase el certificado y archivese el expediente.

Registrese y publiquese

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encar-gado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panomá, Abril 25 de 1923.

Bajo el número 1053, se expidió hoy el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo

RESOLUCION NUMERO 993

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Fo-mento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 903.—Panamá, 25 de Abril de 1923.

de 1923.

El 28 de Julio de 1922, el apoderado des the sentirem Cetton Ori Company, de Jersey City, Estados Unidos de Amórica. Estado de New Jersey, soitció del Poder Ejecutivo, por metio de este Desparho, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar en el comercio sustancias alimenticias, aceitosas, untuosas o grasosas, y aceites de comer. Consista la marca en la pulabra.

Consiste la marca en la palabra WESSON y se usa como aparece en los facsi-ulles reservándose los dueños el derecho de usaria en todo color, tamaño y forma, sin alterar por eso su

Como esta solicitud ha sido tramitado con arreg o a las leyes que regula la materia y nada tiene este Despa cho que objetar,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de comercio que se ha descrito la cual só-lo podrán usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archivese el expediente.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

JUAN ANTONIO JIMÉNEZ.

Panamá, Abril 25 de 1923.

Bajo el número 1054, se expidió hoy el certificado respectivo. El Jefe de la Sección Segunda,

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Vo. Alberto Mendoza, solicito a favor de Joseph Counord, destilador, domicilia-do en Talence, cerca de Burdeos (Gironde) Francia, el registro de una marca de fá-brica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio los vinos y vinos tónicos, de su fabricación.

Consiste la marca en una etiqueta circular conteniendo los siguientes distintivos: En el centro de la etiqueta y dentro de un círculo inferior se presenta una mujer alada sosteniendo en alto so-



aiada sosteniendo en alto so-bre su cabeza con el brazo derectio una estrella de seis puntas; dentro de la estrella se ven las iniciales 45° «V» «S» y rodeando la estrella una aurecia que despide ra-yos en todo el interior del circulo; a cada lado de los pies culo; a cada lado de los pies de la mujer se ven las palabras «TRADR-MARE». Entre dicho circulo inferior y el exterior de la etiqueta, hacia la parte superior de la misma, se lee ST. SEBAS-TIEN'S y debajo, o sea hacia la parte suferior de la etiqueta, dentro de una franja parte viderior de la etiqueta, dentro de una franja consumenta se lee SVIN Er. ornamental, se lee «VIN RE-CONSTITUANT».

Apexos

Comprobante del registro de la marca en Francia;

Comprobantes del pago de los derechos;

El Poder:

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, S de Euero de 1923.

Alberto Mendoza.

República de Panamá. - Secretaria de Fomento. - Panamá, 24 de Abril de 1923.

Publiquese la anterior suficitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecu-tivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hu-hiere presentado oposición aiguna en contrario, se procederá al registro que se

Por el Secretario de Fomento,

BI Subsecretario del Despacho,

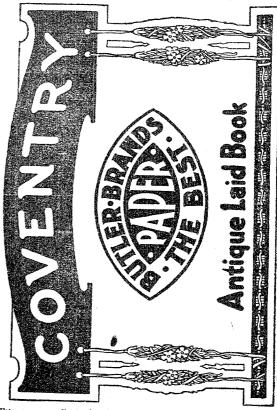
J. M. FERNÁNDEZ

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder presentado junto con mi solicitud del 12 de Diciembre de 1921, suplico a Ud. se sitva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en les Estados Unidos de América. En Estados Unidos de América.

La marra en referencia consiste en la palabra definitiva «COVENTRY», y sirve para distinguir y amparar en el comercio papel de toda clase, sea para escribir, para imprindir u otros usos.



Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente. y los dueños se reservan el derecho de usaria en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos;

Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

E. S. Humber

República de Panamá. - Secretaría de Fomento. - Panamá, 24 de Abril de 1923.

Publíquese la anterior solicitud, por dos veces consecutivas en la GACRTA OFFICIAL y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FRRNÁNDEZ.

CONTRATO NUMERO I

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jimenez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación de la Nación, por una parte, que en lo sucesivo se denominará si goblerno, y M. B. James, en su propio nombre y como mandatario de los señores F. 1. Thompsen, y A. C. Miller, por la otra, que en adelante se denominarán los Concesionarios, han convenido en determinar la zona de exploración de que trata el artículo 2º del contrato celebrado entre las mismas partes el veintinno de Diciembre útimo, en la forma siguiente:

Artículo le La zona minera a que se refiere el artículo 2º del contrato número 3, de 12 de Diciembre de 1922, de que ya se ha hecno mención, queda descrita, de conformidad con los planos aprobanos por el Gobierno, asfesse toura como punto/de partida el marcado con la letra A, en el plano que se acompaña, punto situad, en la playa inmediata a la desembocadura

del río Tareo y se sigue a lo targo de la playa en una extensión de dos mil metros selscientos ochenta y dos metros en dirección Norte 40º0 hasta llegar al punto C. Del mismo pouto A. a lo largo de la playa se sigue en dirección Norte 18º0 en una extensión de mil trescientos diezy sels metros hasta llegar al punto D. La anchura de esta zona es de cuatrocientos metros de aucerdo con la siguiente descripción: en la sección A. a B. trescientos metros de ancho hacia el Noroeste y cien metros en dirección Soroeste. En la sección A. a C. cuatrocientos metros de ancho que se datalan asi: al Norte y Noreste, trescientos metros de ancho; y al Octo, cien metros de cientos sesenta hectáricas. Luego se vieve a bunar e; punto A. como panto de partida y s: sigue el carso del río Taraco en una extensión de ocho kilómetros teniendo en tada su extensión una anchura de cien metros que se computan a uno y viero de la descrita es que se computan a uno y cien tada su catensión una anchura de cien metros que se computan a uno y viero.

otro lado del río, esto es, cincuenta metros a cada lado tomando el centro del mencionado río. El área de esta cona es de ochenta hectáreas.

Artículo 2º El Gobierno concede a los Concesionarios, dentro de las zonas que se dejan mencionadas en el artícu-to 1º de este contrato, el derecho a ex-plotar las arenas auriferas que en diobas zonas se encuentren.

Artículo 3º Los Concesionarios se sujetarán en cuanto al pago de la pa-tente y duración de la concesión que se le hace, a los términos de los artículos 188 y 190 del Código de Minas vigente.

Artículo 4º Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Presidente de la República.

En fe de lo cual se extiende y firma el presente en Panamá, a los veinti-cuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Secreterio de Fomento y Obras

JUAN ANTONIO JIMÉNEZ.

Los Concesionarios,

M. B. James.

Por F. Y. Thompson y A. C. Miller,

M. B. James.

Bapública de Panamá....Peder Ejecutivo Nacional...Secretaría de Fomento y Obras Públicas...Panamá, Abril 24 de 1923.

A probado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas

JUAN ANTONIO JIMÉNEZ.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 18 DE 1923

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gli R. Sánchez, Cartero de la Agen-cia Postal de la ciudad de Colón.

Comuniquese y publiquese

Dado en Panamá, a los treinta dias del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

CARLOS JARAMILLO E.,

Director General de Correce y Telégrafos

El Secretario.

Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 19 DE 1923

(DE 2 DE MAYO)

per el cual se hace un nombramiento en la Oficina Telegráfica de La Chorrera

El Director General de Corress y Telégrajos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Rubén Lasso, Cartero de la Oficina Telegráfica de La Chorrera.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los dos días el mes de Mayo de mil novecientos dei mes d veintitrés.

> FABIO ABOSEMENA, Director Conservat de Correca y Telégrafos.

El Secretario.

Carles Ortiz R.

DECRETO NUMERO 20 DE 1923

(DE 3 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón

El Director General de Correce y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Mariano itula, Cartero de la Agencia Postal de Co-ón.

Comuniquese y publiquese

Dado en Panamá, a los tres dias del nes de Mayo de mil novecientos vein-

FARIO AROSEMENA.

y Telégrafos.

El Secretario.

Carles Ortiz B.

DECRETO NUMERO 21 DE 1923 (DE 3 DE MATO)

por el cual se hace un nombramiento en el came de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Guarda de la linea de Colón a María Chiqui-ta al señor Manuel E. Valdés en reem-plazo del señor Manuel F. Jiménez.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los tres días del nes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

FABIO AROSEMENA

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario.

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Dirección Ge-neral de Correos y Telégrafos.—Re-solución número 85.—Panamá, 28 de Abril de 1923.

Visto el memorial presentado por el señor Alfredo Orillac, Ayudante 2º de la Agencia Postal de esta cluidad, por conducto del señor Agente Postal para separarse del puesto que ccupa en la mencionada Agenta Postal, por el término de treinta días, de acuerdo con el artículo 798 del Código Administrativo, este Despacho.

RESTRIVE:

Conceder la licencia que por conducto del señor Agente Postal de esta ciudad soticita el señor Alfredo Orilac, pará separarse del puesto de Arudante 2º de la Sección 6º de la mencionada Agencia, por el termino de treinta días de acuerdo con el artículo 196 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

CARLOS JARAMILLO E.,

Director General de Correos y Telégrafos

El Secretario.

Carlos Octiz R.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Dirección Re-neral de Correos y Telégrafis.—Re-solución número 88.—Panamá, 3 de Mayo de 1923.

Vista la solicitud de Hoencia pre-sentada por la sellora Ana C. de Pi-mentel, Ayudante le de la Seccion se de la Agencia Postai de esta ciudad, por órgano del sellor Agente Postai, para separarse del puesto que compa fo dicina agencia con el decompa en dicha Agencia por el término de

treinta días, de acuerdo con lo dis-puesto por el artículo 706 del Código Administrativo, este Despacho,

RESUELVE:

Conceder la licencia que por conduc-to del señor Agente Postal de esta ciudad presenta la señora Ana C. de Pimentel, Agudante lº de la mencio-nada Agencia para separarse del pues-to que ocupa, por el término de trein-ta dias, de acuerio con el artículo 198 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

FABIO AROSEMENA.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario

Carlos Ortiz R.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO

de le visita practicada al Juzgado del Circuito de Los Santos por el Gobernador de la Provincia, correspondiente al mes de Abril de 1923.

correspondiente al mes de Abril de 1923.

En Las Tablas, a las tres y cuarenta de la tarde dei dia treinta de de Abril de mil novecientos veinutirés, el señor Gobernador de la Provincia asociado al señor Fiscal y al suserto Secretario se brasiadó a la oficina del Jurgado del Circuito de Los Santos a efecto de practicar la visita reglamentaria (correspondiente al presente mes; hallandose al frente del Despacho el señor Francisco Chiarl G., en su carácter de Juez Suplente ad-hoc y demás empleados subalternos, es solició el dato referente al movimiento habido durante el mes a que la visita se refiere, y el señor Secretario ad-interim expuso lo siguiente:

Asuntos civiles:

ASUTUOS CIVILES:	
Pendientes de la visita anterior.	256
Entrados en el mes	8
Suman	264
Salidos en el mes	3
Quedan	261
Movimiento habido durante el res:	
Providencias	53
Autos	9
Sentenclas	3
Edictos	56
Certificaciones	56
Notificaciones personales	13
Edictos emplazatorios	2
Oficios	34
Telegramas	21
Traslados	9
Copias	17
Declaraciones	13
Inspecciones	1
Posesión de peritos	2
Dictámenes periciales	2
Informes secretariales	18
Asantos criminales:	
Pendientes de la visita anterior.	120
Entrados en el mes	4
Suman	124

Salidos en el mes...... 8

Movimiento habido en el ramo cri-minal en el mes:

Boletas de encarcelación.....

Quedan..... 116

~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	
Boletas de excarcelación	
Despachos	11
Exhertos	2
Autos	17
Oticlos	76
Telegramas	33
Diligencias de careo	4
Declaraciones	72
Providencias:	105
Notificaciones personales	111
Traslades	35
Notificaciones por edicto	2
Certificaciones	B

Antes de dar por terminado el acto el señor Fiscal manifestó al empleado visitante la carencia absoluta en esta oficina de un estante adecuado en el que se guardaran debidamente los expedientes ya fenecidos; para evidenciar la necesidad anotada el mismo empleado condujo al apartamento donde se han acumulado los expedientes, al señor Gobernador, quien asociado al señor Juez, el Secretario del Juzgado y el Secretario de la Gobernación, pudo cerciorarse de que realmente los documentos se encuentran inseguros y algunos tirados por el suelo, en cajones y tabillias, como pudo precisarse en algunos que están deteriorados e inservibles.

El seflor Gobernador expresó a su vez que los expedientes una vez obte-nido el estante debian guardarse y cui-dar de su conservación, sino era posi-ble su envío al empleado encargado de los Archivos Nacionales; que atento a la indicación del señor Fiscal ofrecahacer por su parte las gestiones enca-minadas a la consecución del muebis en mención ante la autoridad respec-

Para constancia se firma la presen-te acta.

El Gobernador.

PINDARO BRANDAO.

E! Juez Suplente ad-hoc.

F. CHIABI Y G.

El Fiscal.

JUSTO P. ESPINO.

El Secretario ad-interim,

Manuel de Js. Vargas D.

El Secretario de la Gobernación.

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-CETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

Leo. González.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta 1 las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 e eiemplar.

Les leyes de 1916 s. 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejémplar.

Las leyes de 1930 a B. 6.25 el ejemplar. Los Códigos ancionales unit Civil. Pe-nal y de Minas, junicial. Viscal y Arimnistrativo a B 2.5% el ejemplar eroras tado y a B. T. bu a la rissign

> jelno gryabo, tefe de la macion de frants-se-

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Sècre taria de Haciendo y Teorgo, os ballo o lo vents, a) precio de 3. 1.50, el folieto que contiene toda- les disposiciones sobre tierras necionales.

> THERO OCHANO. fete de la Sección de Ingresos.

A VISO OPICIAL

SHCRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace seber al público que las no Se hace soor at pantico que las nó-minas o cuentas que se traigan al Despa-cho para ordenar el pago, no serán re-cibidas sino en las horas de la mañan-de cada día, y la entrega de las misma-se hará en las horas de la tarde del día-siguiente, o se acvolverán con las obje-ciones del caso s- no estuvieren correctas.

RI Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A MORALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, de día 5 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaria de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de 1900 berriles de cemento para la cons-trucción del Nuevo Hospital Santo To-

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y la de ser accupañada de una fanza de quiebra de actuedo en el párrato número 3 de actuedo en el párrato número 3 de 1917, por un diez por dento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas cerún abiertas y leidas en presencia de una Comisión de la Jun-ta de Construcción del Nuevo Hospital y de los propuentes o de sus representan-tes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de recha-zar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los disabilhies durante las horas de despacho en la Secretaria de Fomento y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Sante Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panama, Abril 3 de 1923.

El Subsecretario de Fomento encar-gado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta les tres de la tarde en punto, del día 7 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaria de Fomento y Obras Pá-blicas propuestas para el suministro de Clavos y Felpa de Techado para el Nue-vo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompoñada de una fisuza de quichra demenerda con el parato 3º de artículo 9º de la Lvy mimero 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Romento.

Las prophectos verán ablertire y leidas en presencia de una Conistión de la Junto de Constituencia del Nivero Ucapi-tal y de las propiencias estas en sepre-sentantes accordades.

The properties difference designer such as the control of a copies a plant of plant of the control of the copies and the copies are control of the copies are control of the copies are copies and the copies are control of the copies are copies and copies are control of the copies are copies and copies are control of the copies are control of the copies are control of the copies are copies are copies and copies are copies are copies are copies are copies and copies are copies are copies are copies are copies are copies and copies are copies are copies and copies are copies ar a will a project ass

pal de recht bescheidelt de la 1847 a comme lie geren de dergoelts en la Se-entigla de Temperto, y na la 70 mo del Arguineste del Nigro Mesol de Sinto Tomás, en climano de la Expessición.

Pamorada Abril ii da 1929.

El Subvecretario de Fonento, encar-gado del Despacho,

J. M. Phanamer.

AL PUBLICO

REPTELICA DE PANAMA -- ARCHUVOS NA cronales. - Dirección General.

Toda solicitud de copia que haga m particular a esta Oficina deberá venir er papel sellado de primera clase. (Axti-culo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a ra zón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminad, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrado, previo certificado de la telegrafista res-pectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de S.a. m. s 11 a. m. y de 2 p. m. s 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, perteneciantes a la Sección Jurídica.

> RICARDO MIRÓ, Director de los Archivos Nacionales

ADVERTENCIA

República de Panamá.-Archivos Nacio-

Ruego muy atentamente a todos los fefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, dano de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO

Archivero Nacional.

EDICTOS deliberation and the control of the

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Hertera, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que la señora Rernarda Batista, ha so-lienado de esta Administración el titulo de plena propiedad gratiño, sobre clay becidirea sel terteno de labor, por medio de memorial que a la letra dice como serio.

«Señor Gobernador de Tierras.

E. S. D.

vinda, mayor de Remarda Batista, vinda, mayor de edici, agricultora, instural y vectua del Dictito de Los Brocs, ante Ud, en uso del desceito que me confere el Artículo 161 del Código Fiscar la prilo que se Egune alpi l'error, gratoramente un terror, como del 18 horticoses, stancho en juris lugida del Discuteres, stancho en juris lugida el El Bornico, del Des Bezes un el Espera Bannado altorero, Banhado asir Morte, comuno que gira del Calabacito a Los Bosest Sar, camino del Colabacito a la lecas la distanción, sese, camino que girando Unidadescrio a los formes del Calabacito a los formes del Calabacito a los formes del Calabacito a con la casa habitado de la casa la cas Rennanda Rotista. amuna del Calabacino a nul casa habi-

Estádilho v no reconoce servidambre; est en mono persone seven all'estamone, est en mono persone tenon all'esta in mono persone del come la deputatione la della come la compania del la conditatione del Articulo 255 El Cáligo Pescal antesto.

Como no sé firmar consiono para que froto siempre a ni membre las notifica-ciones al solor Ramón L. Vresço, pana-neilo, casado, mexos y sectuo. Como verá en los documentos adjuntos no po seco fierras por niegín, titulo y soy acrecidora nia gracia que la ley concede a los jeles de familia.

Chitré, Abril 2 de 1923.

Por Bernarda Batista que no sabe fir-

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Piscal, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término legal, hoy 11 de Abril de 1923, a.las diez de la mafiana, otro seremite a la Alcaldía de Los Pozos con el mismo fin.

El Gobernador, encargado de la Ad-ministración de Tierras,

J. M. VILLARREAL V

Rl Secretario de Tierras

E Thibault.

EDICTO

El suscetto Alcalde Municipal del Distrito de David al público,

HACE SABER:

BACE SABRE:

Que en poder del señor Pedro Montenegro se encuentra depositado un torete de color hosco marcado a fuego así; 5 y a sangre con muesca por debajo de una oreja y horquete por encima de la ôtra, como de dos nãos de edad; a nimal que ha sido presentado a este Despacho por el mismo Moutenegro quien lo ha deimicidado como bien vacante por venirlo conociendo deutro de su potero inicidado en consenso des porteros desta por el mismo Moutenegro quien lo ha deimicidado en consenso de sa jurisdicción desde hace más o menos dos años y haber resultado infunctiosas las gestiones hechas por el para encontrar el dueño del animal en referencia. ma! en referencia.

Ma en referencia.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho
al mencionado semoviente-y se, presente
a hacerio valer ante este Despacho en la
forma legal, se fija el presente atriso en
lugar público de la Secretaria de esta Alcaldía y copia del mismo se remitirá jara su públicación a la Gacerra Origrapor el término de treinta dias, pasados
los cuales, si miguna persona lo hubiere
reclanado, se rematará en almoenda pública por el Tesorero Municipal de este
Distrito.

Este edicto se fija hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario.

B. Palacios

30 vs.--1

SDICTO

(A Alcalde Municipal de David, al púdiico.

HACE SABER

Que en poder del señor Agapito Mora-rales y en calidad de depositario se di-

cuentra un ternero de color amarillo v sin marca ni schal alguna, que se encor-traba vagando por los lbanos de San. Pa-blo Viejo de esta jurisdisción, lace an año más o menos sin conocéisele dueño alguno.

En complicalento de lo dispuesto en los Articulos 1600, 1600 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcadda y se público en la Gaceria Orientat, por el trimino de treinta casa, para que todo el que se cren con devecho al afudido suímas, comera a fuacció volter en tiempo eportuno, de la contrario se remataria en subasta pública.

David, Abrit 16 de 1923.

Domingo de l'uv O.

El Secretario,

Osman Fergunson

130 79. --9

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrers,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositada una vaca amarilla zarda marcada a fuego sobre la pulpa laquilenda con este ferrete: ...y una ternera amarilla como de un año de edad sin marca alguna, las cuales han sido avaluadas en treinta balboas (B. 30.00).

Dichos animales se encontraban va-gando en las sabarras de la «Laguna del Coco», de esta jurisdicción, sin co-nocerseles dueño alguno.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo se fija este aviso en los lugaros públicos de esta población y se pública en la Gacera Oricia, por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a los animales referidos se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno y en caso contrario serán rematados dichos animales en subasta pública.

La Chorrera, Marzo 8 de 1923,

El Alcaide.

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs. -24

A VISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Lo-pez, vecino de este pueblo, se encuen-tra depositada una novilla de dos años de edad, poco más o mênos, de color hosco ahumado, marcada a fuego asti. y a sangre, golpe por debajo de una oreja y horqueta en la otra oreja. Dicho animal ha sido denunciado por el señor López por encontrarse hace más de tres meses en su potrero y no se le conoce dueno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en un lugar público de esta Alcadia y se publica en la Cácara Oricial, por el termino de breinsa diss para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra el tempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematara en pública subasta.

La Pintada, Marzo 19 de 1923.

El Alcaide.

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

* T. Arosemena R.

30 vs.—26

Imprents Nacional, -Req. No 12.154